



N.º de expte: 0014625/2025

DECRETO DEL CONCEJAL/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA MUNICIPAL ACTUR-REY FERNANDO

En virtud de lo previsto en la Base Undécima de la Convocatoria de Subvenciones a AMPAS Y AFES 2025 aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 23 mayo de 2025, decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de julio de 2023 y a la vista de los documentos obrantes en el expediente, publicada la resolución provisional, transcurrido el plazo de presentación de reformulaciones y alegaciones y en su caso informe de la Comisión Técnica de Valoración, e informe favorable del Área Técnica de la Función Interventora; el/la Concejál/a Presidente/a de la JUNTA MUNICIPAL ACTUR-REY FERNANDO adopta el siguiente **DECRETO**:

PRIMERO.- Aprobar la distribución de subvenciones en materia de AMPAS Y AFES 2025 en la JUNTA MUNICIPAL **ACTUR-REY FERNANDO**, disponiendo el crédito a favor de las siguientes entidades con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 DIS 3261 48400 y RC N.º 251014 por importe de 12.653 euros, con arreglo a los siguientes expedientes valorados por la Comisión de Valoración y con los importes indicados a continuación:

Expediente	Entidad	CIF	Importe Proyecto inicial	Importe solicitado	Puntuación obtenida	Importe subvención	Importe Proyecto Reformulado	Importe a justificar
0049794/2025	AMPA CRISTO REY	G50063783	4.840,00 €	4.840,00 €	13,75	712,00 €	NO	4.840,00 €
0049478/2025	AMPA TIEMPOS MODERNOS (*1)	G50314194	3.008,14 €	1.000,00 €	16,25	841,00 €	NO	3.008,14 €
0049129/2025	AMPA ELAIOS	G50325992	3.705,00 €	3.000,00 €	17,75	919,00 €	NO	3.705,00 €
0048937/2025	AMPA RIO EBRO	G50182286	1.659,00 €	1.659,00 €	17,25	893,00 €	893,00 €	893,00 €
0048878/2025	AMPA HERMANOS MARX (*2)	G50123694	2.300,00 €	2.300,00 €	16,25	841,00 €	NO	2.300,00 €
0048744/2025	AMPA EL PILAR MARISTAS (*3)	G50180652	4.204,75 €	4.204,75 €	13,75	712,00 €	NO	4.204,75 €
0048839/2025	AMPA CORTES DE ARAGON	G50222975	4.118,75 €	3.000,00 €	17,75	919,00 €	919,00 €	919,00 €
0049143/2025	AMPA ESCUELA INFANTIL LOS VIENTOS (*4)	G50523463	1.676,30 €	1.676,30 €	11,75	608,00 €	608,00 €	608,00 €
0048754/2025	AMPA ALBADAS DEL CEE ALBORADA	G50327550	1.410,00 €	1.210,00 €	14,25	737,00 €	737,00 €	737,00 €
0048871/2025	AMPA MIGUEL DE MOLINOS	G50616754	750,00 €	750,00 €	14,25	737,00 €	NO	750,00 €
0049094/2025	AMPA PEDRO SAPUTO DEL CEIP JOSE ANTONIO LABORDETA (*5)	G50697424	2.800,00 €	2.800,00 €	14,25	737,00 €	737,00 €	737,00 €
0049163/2025	AMPA SIGLO XXI DEL CEIP JOSEFA AMAR Y BORBON (*6)	G50889799	4.380,00 €	3.000,00 €	18,25	944,00 €	944,00 €	944,00 €
0049183/2025	AMPA CEIP PARQUE GOYA	G50903483	1.300,00 €	1.300,00 €	15,75	815,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
0049011/2025	AMPA CPEE JEAN PIAGET	G99188096	5.900,00 €	3.000,00 €	14,25	737,00 €	737,00 €	737,00 €
0049195/2025	AMPA EL MARIA URREA (*7)	G99230849	2.500,00 €	1.200,00 €	11,75	608,00 €	NO	2.500,00 €
0048675/2025	AMPA LA FRAGUA IES Clara Campoamor	G99271603	1.626,00 €	1.626,00 €	17,25	893,00 €	893,00 €	893,00 €
(*1) Ni Las aportaciones de libros a la biblioteca y las fotos y orlas de la actividad n.º 3, ni los detalles de la actividad n.º 5, son gastos subvencionables de acuerdo con el art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.								
(*2) El ágape mencionada en la actividad n.º 2, no se considera gasto subvencionable, de acuerdo a la base 18ª de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.								
(*3) Se recuerda que el material inventariable no se considera gasto subvencionable, de acuerdo a la base 18ª de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.								
(*4) La merienda mencionada en la actividad n.º 1 no se considera gasto subvencionable, de acuerdo a la base 18ª de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones. Tampoco se considera subvencionable la foto de recuerdo, de acuerdo con el art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón,								
(*5) El reparto de longaniza de la actividad n.º 1 no se considera gasto subvencionable, de acuerdo a la base 18ª de las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones. el reparto de detalles navideños y el material para el aula de educación especial, mencionados en la actividad n.º 3, tampoco se consideran subvencionables, de acuerdo con el art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.								
(*6) Respecto al almuerzo saludable mencionado en la actividad n.º 1 sólo se consideran gastos subvencionables los gastos formativos, como es el caso de los honorarios de la dietista-nutricionista y los materiales usados para la charla impartida por la misma (diapositivas, fotocopias...), en ningún caso se aceptarán como gastos justificativos facturas de alimentación.								
(*7) Se recuerda que el material inventariable no se considera gasto subvencionable, de acuerdo a la base 18ª de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.								

SEGUNDO.- La concesión de la subvención está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de la convocatoria. La subvención se considerará aceptada por la entidad beneficiaria si en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Zaragoza, la entidad no ha presentado renuncia formal a la subvención concedida

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250058480 - JUNTA MUNICIPAL ACTUR-REY FERNANDO - RESOLUCION DEFINITIVA SUBVENCIONES AMPAS 2025	ID FIRMA	14742069	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FCO JOSE GALAN CALVO - CONCEJAL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL ACTUR REY FERNANDO			13 de noviembre de 2025		
2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			13 de noviembre de 2025		



TERCERO.- Una vez concedida la subvención y realizado el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá justificar su gasto mediante la presentación de la documentación que se indica en la cláusula vigésima de las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta si la subvención concedida es superior a 1.000 euros o igual o inferior a este importe, en este último caso, será justificada mediante cuenta justificativa simplificada. El plazo para presentar estos documentos finalizará el día 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE SE REFIERE ESTA CONVOCATORIA. No obstante, se podrá presentar la justificación una vez finalizado el programa subvencionado.

CUARTO.- El pago se efectuará una vez justificada la subvención, si bien, para subvenciones por importe superior a 3.000 euros, se realizará el pago anticipado del 80% una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones. El porcentaje restante, previa resolución de conformidad, adoptada por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total del proyecto. En el caso de subvenciones por importe igual o inferior a 3.000 euros, en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

QUINTO.- Procederá al reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según lo establecido en la normativa vigente.

SEXTO.- Desestimar las reformulaciones

Expediente	Entidad	CIF	Motivo desestimación de la reformulación	Base
49129/2025	APA IES ELAIOS	G50325992	El importe del presupuesto propuesto es igual al importe del presupuesto solicitado	15ª

Se mantiene el proyecto inicial de la solicitud, debiéndose justificar la totalidad del importe del proyecto inicial.

SÉPTIMO.- Denegar el otorgamiento de subvención en la Convocatoria de AMPAS Y AFES 2025, a las siguientes entidades y proyectos con arreglo al dictamen de la Comisión de Valoración indicándose la causa que lo motiva:

Expediente	Entidad	CIF	Proyecto	Importe Proyecto inicial	Motivo exclusión	Base
45877/2025	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	G50091065	ACTIVIDADES AMPA: ANUARIO	2.730,00 €	GASTO NO SUBVENCIONABLE	Art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
48596/2025	AMPA AGUSTINA DE ARAGON	G99117988	ANUARIO ESCOLAR 2025	1.626,00 €	NO FIGURA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AEAT GASTO NO SUBVENCIONABLE	8ª Art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

OCTAVO.- Publicar el presente decreto en la web municipal y Base de datos Nacional de Subvenciones y en el B.O.P.Z.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal. Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos